

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticinco (2025)

EXPEDIENTE: 110014003006-2025-00324-00
ACCIONANTE: JACQUELINE GOMEZ DIAZ
ACCIONADA: EPS SANITAS
FUNDACION SEXTO SENTIDO

ACCIÓN DE TUTELA – AUTO ADMISORIO

Considerando que la acción de tutela presentada por la Sra. Jacqueline Gómez Díaz, quien actúa por intermedio de apoderada, en contra de la EPS Sanitas y la Fundación Sexto Sentido, cumple con los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la Sra. JACQUELINE GÓMEZ DÍAZ, quien actúa por intermedio de apoderada.

SEGUNDO: ORDENAR a las EPS SANITAS, y a la IPS FUNDACIÓN SEXTO SENTIDO, que en el término de **DOS (2) DÍAS** rindan informe sobre los hechos expuestos por la accionante en la solicitud de amparo.

TERCERO: VINCULAR a CENTROS MÉDICOS COLSANITAS S.A.S., a la ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, a CRUZ VERDE, a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE SALUD - ADRES, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** rindan informe sobre los hechos expuestos por la accionante en el escrito tutelar.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada PIEDAD EDITH BOTINA PLAZA en los términos del poder allegado.

QUINTO: NOTIFICAR al interventor de la EPS encartada, KEMER RAMÍREZ CÁRDENAS¹, como a las accionadas y vinculadas, por el medio más expedito y eficaz, remitiéndole copia del escrito de tutela y sus anexos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN

Juez
®

¹ kemerramirez@yahoo.es